

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00204-00
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO

Auto S. # 279-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado que el codemandado **CÉSAR RAMÍREZ BOTERO** sea emplazado, pues desconoce el lugar de habitación y el lugar de trabajo para que pueda ser notificado.

Tal petición **NO SE ACCEDE**, teniendo en cuenta que, con el escrito de la demanda se referenciaron varias direcciones físicas de notificación, a las cuales, no se ha intentado la diligencia; además, en el contrato de leasing, el señor **RAMÍREZ BOTERO** fungió como representante legal de la entidad **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS** también demandada en este asunto; circunstancia esta que se corrobora con el certificado de existencia y representación legal de dicha compañía que fue aportado con la demanda.

En consonancia, deberá agotar la parte demandante la notificación física a las direcciones, bien sea las indicadas en la demanda o la que aparece en el certificado referido; para lo cual, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena de aplicar el desistimiento tácito de las pretensiones en contra de dicho demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

